



CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL CABB. EXPEDIENTE Nº 3051

Contrato sujeto a regulación armonizada	☒ SI ☐ NO
Tramitación expediente	☐ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☒ Anticipada
Tipo	☒ Abierto ☐ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

A.- PODER ADJUDICADOR

1.- Poder adjudicador:	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
2.- Órgano de contratación:	☒ Comité Directivo ☐ Presidente ☐ Gerente
3.- Responsable del contrato:	Iker Basagoiti Larruzea
4.- Datos de contacto Subdirección de Contratación:	contratacion@consorciodeaguas.eus Consultas administrativas / técnicas: Tfno. 94 4873100
5.- Perfil de contratante:	www.consorciodeaguas.eus www.contratacion.euskadi.eus

B.- OBJETO DEL CONTRATO

1.-Objeto del contrato:ASISTENCIA TÉCNICA PARA A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL CABB.

2.-Necesidades a satisfacer: En tanto en cuanto el Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia tiene el carácter de administración pública, resulta una obligación legal acometer la recaudación en vía ejecutiva (el proceder contra el patrimonio del deudor tributario) de las liquidaciones de tasas que no han sido atendidas en periodo voluntario.

A su vez, resulta fundamental para garantizar el buen funcionamiento del CABB, así como la suficiencia de medios económicos para el cumplimiento de sus fines. Las actividades tanto el asesoramiento funcional y técnico, así como la ejecución práctica de gestiones auxiliares concretas y complementarias han sido contratadas con el fin de garantizar la corrección del procedimiento seguido por el CABB en la recaudación ejecutiva, maximizando la calidad de la información sobre los contribuyentes e incrementado la eficiencia de la recaudación ejecutiva pero sin que en ningún caso implique ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos o de trámite.

Ello supone unos recursos humanos especializados en la materia y a su vez un software que sirva de apoyo al Siga y al programa que previsiblemente los sustituya en el periodo de vigencia de este contrato, en las tareas que éste no realiza en el proceso de apremio.

El CABB carece de cualquier medio interno para su realización por lo que resulta absolutamente razonable seguir disponiendo del servicio mediante las empresas especializadas en la realización de este tipo de trabajos.



B.- OBJETO DEL CONTRATO

3.-División en lotes: ☐ Sí ☒ No

Justificación de la no división en lotes: Las actividades relativas a los procedimientos a seguir para la realización de asesoramiento funcional, técnico y organizativo, así como la ejecución práctica de gestiones recaudatorias deben combinar la tramitación del procedimiento administrativo de apremio con la aplicación de otras técnicas para potenciar la capacidad de recuperación de las deudas de clientes en periodo ejecutivo.

La hipotética división del contrato en diferentes lotes provocaría una separación de los medios para la atención de cada uno de los supuestos y, en consecuencia, una mayor probabilidad de no alcanzar los objetivos propuestos:

- Incrementar la capacidad recaudatoria del CABB mediante la consolidación de la Recaudación Ejecutiva, perfeccionando la operativa de los trámites del Procedimiento de Apremio y utilizando otras técnicas que permitan solucionar casos de morosidad.

- Continuar con la incorporación al Sistema Integral de Gestión de Abonados (SIGA) del CABB del Procedimiento Ejecutivo para facilitar su ejecución y control mecanizados.

La única forma de evitar lo expresado en el párrafo precedente consistiría en sobredimensionarse. Lo que lleva consigo un no deseable incremento de costes.

En consecuencia, es la no división en lotes la que posibilita que las condiciones en las que pueda contratar el CABB sean las más ventajosas, permitiendo al adjudicatario que asigne los diferentes puestos de trabajo a la atención la gestiones que procedan por parte de la Recaudación Ejecutiva, siempre con las limitaciones que el propio pliego de condiciones técnicas pudiera estar imponiendo al respecto.

4.-CPV:

Código CPV: 79940000-5

Descripción: Servicios de agencias de recaudación de fondos

5.-Admisibilidad de variantes o alternativas:

☐ SI

☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: No aplica

6.-Naturaleza Jurídica

☒ Administrativa ☐ Privada

C.-PRECIO DEL CONTRATO

1.-Presupuesto de licitación
(I.V.A excluido)

**QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON
NOVENTA Y TRES (585.481,93) EUROS**

2.-Valor estimado del contrato: 1.047.117,48 Euros

Lotes:

☐ SI

☒ NO

3.-Sistema de determinación del precio:

☐ Tanto alzado

☒ Precios unitarios

C.-PRECIO DEL CONTRATO

4.-Anualidades y consignación presupuestaria:

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año 2025 PARTIDA: 92501.22799 IMPORTE: 234.575,81 euros sin IVA

Año 2026 PARTIDA: 92501.22799 IMPORTE: 292.740,97 euros sin IVA

Año 2027 PARTIDA: 92501.22799 IMPORTE: 58.165,15 euros sin IVA

La adjudicación se encuentra sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado para el ejercicio presupuestario correspondiente.

5.-Revisión de precios:

☐ SI

☒ No

6.-Financiación con Fondos externos:

☐ SI

☒ NO

7.-Forma de pago: Certificación mensual.

Para que se genere el derecho a percibir el “premio de recaudación” por los importes cobrados mensualmente es preciso que la recaudación del mes natural haya superado los 50.000 euros.

Si la recaudación del mes natural resulta inferior a 50.000 euros no genera derecho a percibir el “premio de recaudación” que configura el precio del contrato y, el importe efectivamente recaudado no será considerado a efectos del cálculo de la recaudación en meses posteriores.

Para la consideración de los importes recaudados tanto a efectos del párrafo anterior como a los efectos de aplicación de los diferentes tipos porcentuales, no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, canon del agua, ni las liquidaciones efectuadas en los últimos 12 meses (los recibos de antigüedad inferior a 12 meses), cualesquiera que fueran las tasas recaudadas.

No obstante, el Jefe de Recaudación podrá estimar las justificaciones emitidas por el adjudicatario.

Para que se genere el derecho a la prima por incremento de recaudación mediante embargos será necesario alcanzar el umbral establecido en el pliego. Por la naturaleza del concepto, su cálculo y pago será anual.

El derecho a la prima por incremento de recaudación de embargos está limitado a que la suma de las dos posibles primas (las que se devengan a la finalización de cada una de las anualidades del contrato) no supere el importe del epígrafe 2 de la fórmula económica ofertada. Es decir:

$\text{prima 1} + \text{prima 2} = \text{ó} < (300.000\text{€} \times \text{tipo adjudicado})$

Siendo prima 1, la prima por embargo anualidad 1

Siendo prima 2, la prima por embargo anualidad 2

En caso de superarse el importe, el derecho a la prima se calculará por aplicación del tipo ofertado a 300.000 euros.

Este mismo criterio se seguirá en la posible prórroga, pero referido a una anualidad.

8.-Abonos a cuenta: No



D.-PLAZO DEL CONTRATO

1.-Duración total
DOS (2) AÑOS

2.-Plazos parciales.
☐ SI ☒ NO

3.-Prórroga
☒ SI ☐ NO
Un año

4.-Plazo de garantía: La de la duración del contrato

5.-Lugar ejecución del contrato: Instalaciones de la empresa adjudicataria y del CABB

6.-Trabajos susceptibles de recepción parcial ☐ SI ☒ NO.

E.- GARANTIAS

☒ Garantía definitiva: 5 %

Importe: Adjudicación

☐ Garantía complementaria:

Importe:

F.-SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez la anualidad media del contrato. (292.740,97 euros).

G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Experiencia en la realización de consultoría y trabajos auxiliares de recaudación ejecutiva en administraciones públicas y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 204.918,68 euros, equivalente al 70% del presupuesto la anualidad media del presupuesto máximo de gasto.

Se acreditará mediante: Una relación (según modelo que figura como anexo a este pliego) de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

☒ Solvencia técnica empresas de nueva creación:

No se considerará la experiencia solicitada en la solvencia para estos supuestos. Sí, el resto de las exigencias.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ☐ Sí, Facultativa ☒ No

H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.-Sobre Nº 1: Declaración responsable.

2.-Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.

3.-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

La necesaria para proceder a la valoración de los criterios técnicos. La documentación técnica que es objeto de valoración deberá presentarse en un máximo de 25 páginas. En caso de presentarse más páginas, no serán consideradas en la valoración.

INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS QUE ORIGINAN LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA

La ausencia, entre la documentación técnica aportada, del compromiso expreso de dar absoluto cumplimiento a los requisitos que el pliego de condiciones técnicas establece en su cláusula novena con relación al personal con el que se pretende prestar el servicio, así como la categoría laboral de los mismos y convenio que resulta aplicable.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al modelo que figura como Anexo I, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.

El licitador deberá efectuar su oferta económica en términos de precio por las dos anualidades del contrato, identificando los porcentajes a establecer como “premio de recaudación” por los importes recaudados para cada una de las tipologías de facturas según antigüedad.

La oferta económica a efectuar está constituida por la suma de:

En **primer lugar**, consiste en aplicar un porcentaje a modo de “premio de recaudación” a cada factura recaudada; existiendo diferentes tipos aplicables en función de la antigüedad de la factura recaudada; así como del hecho de que se esté recaudando un importe relacionado con un contrato que se encuentre en ese momento en situación de baja.

La estimación de los importes a recaudar, a partir de la que queda definido el tipo de licitación y el precio definitivo del contrato se fundamenta en las previsiones de recaudación en vía ejecutiva a partir de los datos obrantes hasta el 30 de junio de 2024.

Para que se genere el derecho a percibir el “premio de recaudación” por los importes cobrados mensualmente es preciso que la recaudación del mes natural haya superado los 50.000 euros.

Si la recaudación del mes natural resulta inferior a 50.000 euros no genera derecho a percibir el “premio de recaudación” que configura el precio del contrato y, el importe efectivamente recaudado no será considerado a efectos del cálculo de la recaudación en meses posteriores.

Para la consideración de los importes recaudados y, a los que serán de aplicación los diferentes tipos porcentuales, no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, canon del agua, ni las liquidaciones efectuadas en los últimos 12 meses (los recibos de antigüedad inferior a 12 meses), cualesquiera que fueran las tasas recaudadas.

No obstante, el Jefe de Recaudación podrá estimar las justificaciones emitidas por el adjudicatario.

En **segundo lugar**, se determina una prima por el incremento de recaudación mediante embargos (cuentas bancarias, importes a favor en hacienda foral, nóminas, pensiones.) respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

Para la primera anualidad del contrato se cifra dicha prima respecto a 496.328€ € (recaudación por

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

embargos en el periodo 01.07.2023-30.06.2024), siendo requisito indispensable que dicho incremento sea de al menos un 20%.

Para la segunda anualidad y en su caso para el cálculo de la hipotética prima se realizará por comparación de los importes recaudados con el mayor de los siguientes:

- 496.328€
- La recaudación por embargos del ejercicio inmediatamente anterior.

Siendo requisito imprescindible que dicho incremento sea de al menos del 20% en cualquier caso.

Para la consideración de los importes no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, canon del agua, ni los recibos de antigüedad inferior a 12 meses.

Por tanto, la oferta económica del licitador estará compuesta por la suma de los puntos 1 y 2 del presente epígrafe, que se presentan en la siguiente tabla:

1.- Prima de Recaudación

Antigüedad del recibo	Importe base para la licitación	Tipo máximo de licitación	Estimación de tipo de licitación
12-24 meses	616.271,92 €	6%	36.976,32
24 meses y 1 día-36 meses	710.702,37 €	10%	71.070,24
Más de 36 meses	2.153.315,10 €	20%	430.663,02
Bajas	60.680,91 €	40%	24.272,36
(A) Subtotal			562.981,93

2.- Prima por incremento de embargos

Estimación de incremento de recaudación por embargos

300.000,00 €	7,50%	22.500,00 €
(B) Subtotal		22.500,00 €

Tipo máximo de licitación (A)+(B) 585.481,93 €

El importe recaudado anualmente para cada tipología, epígrafes o el número de gestiones a los que se hace referencia en este pliego, en consecuencia, tienen carácter estimativo y, serán utilizados para la determinación de la oferta económica más ventajosa.

Una vez realizada la adjudicación del contrato e iniciada la prestación del servicio, el adjudicatario no podrá efectuar ninguna reclamación al CABB por motivo de que la recaudación o las gestiones realmente efectuadas en cada anualidad sea mayores o menores a la establecida en estas tablas, estando obligado a ejecutar el trabajo a los precios ofertados y, siempre con sujeción a las limitaciones establecidas en la LCSP.

El precio del contrato es variable, ya que consiste en aplicar:

1. Un porcentaje a modo de “premio de recaudación” a cada factura recaudada; existiendo diferentes tipos aplicables en función de la antigüedad de la factura recaudada; así como del hecho de que se esté recaudando un importe relacionado con un contrato que se encuentre en ese momento en situación de baja;



DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

2.- Por un porcentaje del incremento de la recaudación por embargos.

En consecuencia, la recaudación realmente efectuada por el adjudicatario es la que determinará el precio a pagar finalmente por el contrato; pudiendo diferir en menos del identificado como “valor máximo del contrato”.

I.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: La señalada en el Perfil del Contratante

2.- Lugar de presentación de ofertas (solo si es distinto que el previsto en la cláusula 13 del PCAP):

3.- Presentación electrónica de las ofertas ☒ SI ☐ NO

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://contratacion.consortiodeaguas.eus/site/3>

J.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

☒ Mesa de Contratación

Presidencia:

D. Ekaitz Mentxaka Corral.

Vocales:

D. Mikel Magunazelaia Pinaga

D. Xabier Orue Moro.

Dña. Itziar Zarate Urrutia.

D. Gerardo Latorre Pedret.

D. Jose Manuel Pereda Renobales.

Secretario:

D. Gerardo Latorre Pedret

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso como aspectos a valorar, son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 50 PUNTOS

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos.

Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

Bmax.....	50 puntos
(Bmax + BM) / 2.....	48 puntos
BM	47 puntos
0,8 x BM.....	46 puntos
0,6 x BM.....	44 puntos
Presupuesto licitación	0 puntos

Dónde:

- Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

- Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica
- BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación P_i asignada a cada baja B_i es la correspondiente a:

Si $0 < B_i \leq 0,6 \times BM$

$$P_i = \frac{B_i}{0,6 \times BM} \times 44$$

Si $0,6 \times BM < B_i \leq 0,8 \times BM$

$$P_i = 44 + \frac{(B_i - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

Si $0,8 \times BM < B_i \leq BM$

$$P_i = 46 + \frac{(B_i - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM}$$

Si $BM < B_i \leq (BM + B_{max}) / 2$

$$P_i = 47 + \frac{(B_i - BM)}{(B_{max} - BM)} \times 2$$

Si $(BM + B_{max}) / 2 < B_i \leq B_{max}$

$$P_i = 48 + \frac{(2 \times B_i - BM - B_{max})}{(B_{max} - BM)} \times 2$$

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: 50 PUNTOS

1.- Memoria Técnica y Metodología de la Ejecución 20 puntos

- Programación de los Trabajos: Duración y frecuencia justificada de las actuaciones propuestas, coherencia en la distribución y periodos en las que acometer las mismas, nivel de desarrollo y grado de detalle alcanzado.
- Idoneidad del Servicio propuesto. Organización y disponibilidad ante puntas de trabajo en las diferentes fases del proceso.
- Alternativas de realización de tareas y/o ejecución de fases de la recaudación en vía ejecutiva en oficinas diferentes al CABB.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Propuesta de realización de gestiones complementarias de las que puedan derivarse sinergias, gestión de devolución del IVA ante la Administración Tributaria en clientes en situación de Concurso de Acreedores.

2.- Medios Técnicos y Humanos a disposición del Contrato 18 puntos

Medios Técnicos y organizativos asignados al contrato

- Organización del equipo y experiencia acreditada en el uso de la herramienta informática con la que prestan el servicio.
- Refuerzos ante eventuales licencias, bajas o incapacidades temporales, así como a “picos” en las necesidades del servicio. Nivel de formación de los mismos.
- Planes de formación en relación con el servicio a prestar, la prevención de riesgos laborales, gestión de la seguridad y LOPD.

3.- Adecuación y grado de coordinación de la propuesta técnica con objeto de optimizar el proceso en su conjunto. 3 puntos.

4.- Criterios Sociales 9 puntos

4.1.-Medidas adoptadas para la garantía de estabilidad en el puesto de trabajo. 5 puntos

- Se valorará la prevalencia de contratos indefinidos, bien por conversión de contratos temporales en indefinidos del personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bien como consecuencia de adscribir personal con contrato indefinido, durante todo el periodo de ejecución del contrato.

4.2.-Medidas adoptadas para la promoción de la igualdad. 4 puntos.

- Se valorará la formación impartida, información y realización de campañas de sensibilización en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato.
- Se valorará también la asignación de tareas de mayor valor y reconocimiento de categoría a mujeres integrantes del equipo de trabajo mixto.

2.- Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

Será motivo de exclusión no alcanzar un mínimo de **25 puntos** en la valoración técnica de la oferta.

L.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las señaladas en el PPTP

M.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

Supuestos y acciones indicadas en el PPTP.

N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales

Ñ.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el concepto **1.- Prima de Recaudación** se prevé la posibilidad de aprobar una modificación del importe del contrato, en función de los incrementos que pueda haber en la recaudación en vía ejecutiva por las tasas de abastecimiento, saneamiento y contador y, su efecto en el cálculo de la Prima de Recaudación conforme queda explicitado en el apartado de la documentación económica a aportar en la oferta y el contenido de la misma.

Dicha modificación será como máximo de un 20% del concepto "1.- Prima de Recaudación".



Ñ.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación será aprobada previo informe del responsable del contrato y del Director Comercial del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia; que podrán solicitar la misma una vez transcurrido el 60% del plazo del contrato, siempre que el grado de ejecución en términos económicos del concepto “1-Prima de Recaudación” supere en 10 puntos porcentuales el porcentaje de plazo transcurrido. Dicho informe 13 justificará el porcentaje en el que se propone la realización de la modificación del contrato, con el máximo del 20% aludido.

Una vez aprobada la modificación, la ejecución del contrato se llevará a cabo conforme se detalla en el pliego de condiciones, devengándose el derecho a percibir la “1- Prima de Recaudación” a medida que se va efectuando y certificando dicha recaudación mes a mes y; estableciéndose el límite a pagar en el nuevo importe de “1- Prima de Recaudación” derivado de la modificación que fuera aprobada.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

La totalidad de las tareas que comprende la ejecución del contrato son críticas, y por tanto deben acometerse por el contratista principal, por tratarse de funciones que entrañan el acceso a información crítica tanto por los propios datos personales obrantes en las bases de datos del CABB, así como por la información adicional generada en la asistencia técnica (i.e. embargos bancarios, nóminas, información de otras instituciones...).

P.- SUBROGACIÓN

No

Q.- RECURSO ESPECIAL

☒ SI

☐ NO

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tal y como se establece en el apartado noveno del presente documento:

Para que se genere el derecho a percibir el concepto de "premio de recaudación" por los importes cobrados mensualmente es preciso que la recaudación del mes natural haya superado los 50.000 euros.

Si la recaudación del mes natural resulta inferior a 50.000 euros no genera derecho a percibir el concepto "premio de recaudación" que configura el precio del contrato y, el importe efectivamente recaudado no será considerado a efectos del cálculo de la recaudación en meses posteriores.

Para la consideración de los importes recaudados tanto a efectos del párrafo anterior como a los efectos de aplicación de los diferentes tipos porcentuales, no se considerarán los cobros efectuados por concepto de tasa de basuras, tasa de alcantarillado, ni canon del agua, ni los recibos de antigüedad inferior a 12 meses.

No obstante, el Jefe de Recaudación podrá estimar las justificaciones emitidas por el adjudicatario.

Este objetivo de recaudación mensual tiene el carácter de obligación contractual esencial, en el sentido de que el incumplimiento de dicho aspecto durante dos meses dentro de la misma anualidad del contrato podrá dar lugar a la rescisión del contrato y a la ejecución de las garantías y/o avales prestados; salvo que, a criterio exclusivo del Consorcio de Aguas, exista razón suficiente que posibilite la justificación de dicha situación.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al contrato dedicando los recursos humanos a los que hace referencia el pliego de Condiciones Técnicas y en especial, en lo referente a las categorías 11 profesionales de los mismos. El citado pliego establece que deberá haber al menos dos titulados superiores y un auxiliar administrativo con los requisitos expresados en el mismo.

Se reproduce a continuación lo indicado en dicho pliego técnico en relación a los recursos humanos.

Requisitos mínimos a cumplir por los recursos humanos mediante los que prestar el servicio

- *Se exige la existencia de un responsable-coordinador del servicio, Titulado superior en área de conocimiento de Derecho, ADE o Economía, con perfil lingüístico de euskera nivel 3, titulación EGA o equivalente, que haga de interlocutor con el Jefe de Recaudación del CABB.*

Deberá tener una experiencia mínima de dos años en la realización de trabajos de recaudación ejecutiva, con aplicación de la Normativa Foral Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Su dedicación al contrato será de jornada completa.

Se valorará que el responsable-coordinador, además de los conocimientos funcionales requeridos para la asistencia técnica a la Recaudación Ejecutiva, tenga experiencia contrastada en Sistemas de Información, así como en la gestión comercial en el mundo del agua y/o las empresas comprendidas entre las "utilities". Se adjuntará curriculum vitae del responsable – coordinador y documentación acreditativa de su formación.

- *Un titulado superior con la capacidad funcional necesaria para asumir la gestión del servicio y suplir, en los momentos que resulte necesario, al coordinador. Perfil lingüístico de euskera nivel 3. Su dedicación al contrato será de jornada completa. Se valorará su experiencia la gestión comercial del mundo del agua y/o empresas comprendidas entre las "utilities".*

- *Un auxiliar administrativo que dedicará a jornada completa de servicio efectivo en el Consorcio. Deberá estar capacitado para realizar labores de atención de las consultas que efectúe el sujeto pasivo respecto a las actualizaciones de datos y gestiones efectuadas por el adjudicatario, tanto en euskera como en castellano. Se requerirá al menos perfil lingüístico 2, valorándose el 3. Se valorará su experiencia la gestión comercial del mundo del agua y/o empresas comprendidas entre las "utilities".*



Por parte de los ofertantes se deberá indicar el perfil y conocimientos del resto de personas que van a componer el resto del equipo que vaya a dedicarse a la ejecución de los trabajos en el Consorcio cuando resulte necesario suplir a los que se ha identificado como integrantes del grupo de trabajo definido en los párrafos anteriores.

El CABB podrá solicitar de forma periódica o puntual la documentación (TC, nóminas...) que acredite el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y en especial de las categorías profesionales que se deriven del cumplimiento del presente pliego.

Esta condición tiene también el carácter de **obligación contractual esencial**, en el sentido de que el incumplimiento de dicho aspecto durante dos meses dentro de la misma anualidad del contrato podrá dar lugar a la rescisión del contrato y a la ejecución de las garantías y/o avales prestados; salvo que, a criterio exclusivo del Consorcio de Aguas, exista razón suficiente que posibilite la justificación de dicha situación.

La empresa deberá designar un interlocutor con el CABB, con objeto de mantener la relación diaria con el departamento de Relaciones con Clientes, para la correcta transmisión de la información y prestación del servicio